



## Resolución de Alcaldía

N° 253-2023-A/MPA.

Azángaro, 08 de mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

### VISTOS:

El Informe N° 049-2023-MPA/ODC/VBV, de fecha 14 de abril del 2023; la Carta N° 405-2023/MPSA/GM, de fecha 27 de abril del 2023; el Informe N° 061-2023-MPA/ODC/VBV, de fecha 03 de mayo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que; son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, mediante el Informe N° 049-2023-MPA/ODC/VBV, de fecha 14 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la designación del equipo técnico Multidisciplinario, para poder elaborar los planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Municipalidad Provincial de Azángaro; y con la Carta N° 405-2023/MPA/GM, el Gerente Municipal de la Entidad, previa evaluación del documento que antecede remite las propuestas del equipo Técnico Multidisciplinario.

Que, mediante el Informe N° 061-2023-MPA/ODC/VBV, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, solicita la emisión del acto resolutorio para la conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario, para la elaboración de planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Municipalidad Provincial de Azángaro; en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento. En atención al referido documento, mediante el Proveído N° 1499-2023-ALCALDIA, remiten a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 29664, el Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CENEPRED), así como el instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) forman parte integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). (...) el artículo 12° de la Ley citada en su literal d) precisa que: Asesorar en el desarrollo de las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el artículo 13° de la Ley N° 29664, establece sobre definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), precisa en su numeral a) Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación. b. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación. e. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación. i. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme el artículo 14° de la citada Ley, se establece que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...). Por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...).

Que, según el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su numeral 6.3 establece lo siguiente: Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción. El artículo 11° en su numeral 11.3 precisa que: Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. En su numeral 11.6 refiere que: Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, en este contexto el marco legal invocado y del análisis de los documentos materia de visto, se tiene que; es necesario la conformación del EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Azángaro, encargado de la elaboración de los planes de gestión prospectiva y reactiva de la Provincia de Azángaro, ya que es menester para la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros; por lo que es pertinente emitir acto administrativo positivamente.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** a partir de la fecha el **EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO** de la **Municipalidad Provincial de Azángaro**, encargado de la elaboración de los planes de gestión prospectiva y reactiva de la Provincia de Azángaro, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ING. CARLOS CHAMBI RUELAS	RESPONSABLE DE ULE
02	ARQ. WILLIE CARLOS PARIAPAZA IDME	SUB GERENTE DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
03	ING. POL KEVIN ORTIZ QUISPE	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
04	ING. HENRY ELOY GUTIERREZ CALCINA	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
05	ING. THANIA NISMETH MACEDO ATAMARI	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
06	ING. MARCO ANTONIO CORRALES RAMOS	SUB GERENTE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS
07	CPC. VITALIANO BARRA VILCA	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Equipo Técnico Multidisciplinario, coadyuve en la elaboración de los planes de gestión prospectiva y reactiva de la Provincia de Azángaro.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.muniazangaro.com.pe](http://www.muniazangaro.com.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Abg. Leonel Gallo Incaucipita  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
G.M.  
G.A.J.  
S.G.  
ARCH.